

**Secretaría de
Gobernación, Justicia y
Descentralización**

ACUERDO No. 22-2021

**EL SECRETARIO PRIVADO Y JEFE DE GABINETE
PRESIDENCIAL, CON RANGO DE SECRETARIO
DE ESTADO**

En uso de sus facultades de que fue investido por el Presidente de la República mediante Acuerdo Ejecutivo No. 09-2018 de fecha 27 de enero del año 2018, y en aplicación de los artículos 235 y 245 atribuciones 5 y 11 de la Constitución de la República; 11, 12, 116, 118, 119 y 122 de la Ley General de la Administración Pública.

ACUERDA:

PRIMERO: Cancelar a la ciudadana **KARLA EUGENIA CUEVA AGUILAR**, del cargo de Secretaria de Estado en el Despacho de Derechos Humanos, a quien se le rinden las gracias por los servicios prestados.

SEGUNDO: El presente acuerdo es efectivo a partir de su fecha y debe publicarse en “La Gaceta” el Diario Oficial de la República.

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, a los veintidós (22) días del mes de enero del año dos mil veintiuno (2021).

RICARDO LEONEL CARDONA LÓPEZ
SECRETARIO PRIVADO Y JEFE DE GABINETE
PRESIDENCIAL, CON RANGO DE SECRETARIO DE
ESTADO

RICARDO ALFREDO MONTES NÁJERA
SUBSECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE
JUSTICIA

**Secretaría de
Infraestructura y Servicios
Públicos**

ACUERDO EJECUTIVO No. 0361

Tegucigalpa, M.D.C., 29 de octubre del 2020

**EL PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA
REPÚBLICA**

CONSIDERANDO: Que de conformidad con el Artículo, 245 numeral 11 de la Constitución de la República, corresponde al Presidente de la República, la Administración General del Estado, siendo entre otras sus atribuciones la de emitir, Acuerdos y Decretos y expedir Reglamentos y Resoluciones, conforme a la ley.

CONSIDERANDO: Que el Artículo 11 de la Ley General de la Administración Pública, establece que “El Presidente de la República, tiene a su cargo la Suprema Dirección y Coordinación de la Administración Pública Centralizada y Descentralizada...”.

CONSIDERANDO: Que el Artículo 29 numeral 13 de la Ley General de la Administración Pública, establece que “La Secretaría de Estado en los Despachos de Obras Públicas, Transporte, Vivienda y Empresas Públicas ahora Secretaría de Estado en los Despachos de Infraestructura

y Servicios Públicos (INSEP), tiene competencias fundamentales, en lo concerniente a la Formulación, Coordinación, Ejecución y Evaluación de las Políticas relacionadas con la Vivienda, las Obras de Infraestructura Pública, el Sistema Vial Urbanístico y del Transporte, los asuntos concernientes a las empresas públicas, así como el régimen concesionario de obras públicas”.

CONSIDERANDO: Que de conformidad a lo establecido en el artículo 41 de la Ley de Procedimiento Administrativo, corresponde al Poder Ejecutivo expedir los Reglamentos de la Administración Pública, salvo disposición contraria de la Ley.

CONSIDERANDO: Que el Congreso Nacional de la República, mediante Decreto Legislativo No. 155-2015 de fecha 17 de diciembre del año 2015 y publicado el 30 de marzo del año 2016, emitió la Ley de Transporte Terrestre de Honduras, en donde en su artículo 4 se crea al Instituto Hondureño del Transporte Terrestre (IHTT), como una Entidad Desconcentrada de la Secretaría de Estado en los Despachos de Infraestructura y Servicios Públicos (INSEP) con su propio presupuesto y cuya competencia se extiende a todo el territorio del Estado.

CONSIDERANDO: Que la Secretaría de Estado en los Despachos de Infraestructura y Servicios Públicos INSEP como órgano superior puede abocar a su conocimiento

asuntos atribuidos por Ley a la Competencia del Instituto Hondureño del Transporte Terrestre, como órgano inferior jerárquico, según como lo dispone la Ley de Procedimiento Administrativo en su artículo 6.

CONSIDERANDO: Que mediante Acuerdo Ejecutivo No. 0350 de fecha 12 de agosto del 2019, publicado en el Diario Oficial La Gaceta el 27 de agosto del año 2019, se aprobó el REGLAMENTO PARA LA SIMPLIFICACIÓN DE LA APLICACIÓN DE LA LEY DE TRANSPORTE TERRESTRE, DE HONDURAS Y REGULARIZACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE, PÚBLICO Y ESPECIAL, el cual entró en vigencia el día de su publicación y que en su mismo cuerpo legal establece que tiene una vigencia por el término de un (01) año, pudiendo ser prorrogado por igual tiempo.

CONSIDERANDO: Que para garantizar un Sistema de Transporte, eficiente y adecuado a la realidad Nacional, sobreviene la necesidad de simplificar procesos en la Administración Pública, que abonen a la calidad de los servicios que se prestan en materia de transporte terrestre para así satisfacer las necesidades de movilización de personas, cargas o mercancías.

CONSIDERANDO: Que mediante Acuerdo Ejecutivo Número 043-2020 de fecha uno de (01) de octubre

del año dos mil veinte (2020), publicado en el Diario Oficial La Gaceta el seis (06) octubre del año dos mil veinte (2020) en su edición No. 35,392, el Presidente Constitucional de la República Abogado Juan Orlando Hernández Alcarado, REVOCÓ a partir de la fecha del presente Acuerdo, la delegación de funciones conferidas a la Subsecretaria de Coordinación General de Gobierno Martha Vicenta Doblado Andara, mediante Acuerdo Ejecutivo No. 023-2018 de fecha 16 de abril de 2018 y publicado en el Diario Oficial La Gaceta en fecha 20 de abril de 2018 y Delega a partir del 01 de octubre del año 2020, en CARLOS ALBERTO MADERO ERAZO, Secretario de Coordinación General de Gobierno, la potestad de firmar los Acuerdos Ejecutivos que según la Ley General de Administración Pública, sean potestad del Presidente Constitucional de la República su sanción, cuyo contenido vaya orientado a autorizar la legalización de:

a) Reglamentos; b) Contrataciones de Bienes y Servicios mediante la modalidad de Contratación Directa según los supuestos establecidos en la Ley de Contratación del Estado; c) Autorizaciones al Procurador General de la República para Ejecutar Facultades de Expresa Mención en las demandas promovidas contra el Estado de Honduras; d) Gastos de Representación de Funcionarios; e) Préstamos; f) Modificaciones Presupuestarias; y, g) Otros actos administrativos que deba firmar por Ley el Presidente de la República.

POR TANTO;

En uso de las facultades y atribuciones de las cuales está investido y con aplicación de los artículos 245 Numeral 11) y 35), 247, 248 de la Constitución de la República; II, 29 y 118 de la Ley General de la Administración Pública y sus reformas; 06 de la Ley de Procedimiento Administrativo, 1, 2, 4, 21 párrafo Primero, de la Ley de Transporte Terrestre de Honduras y su Reglamento; Acuerdo Ejecutivo Número 043-2020 de fecha uno de (01) de octubre del año dos mil veinte (2020) y Acuerdo Ejecutivo No. 0350, Contentivo del Reglamento para la Simplificación de la Aplicación de la Ley de Transporte Terrestre de Honduras y Regularización del Servicio de Transporte Público y especial, publicado en fecha 27 de agosto del año 2019.

ACUERDA:

PRIMERO: PRORROGAR LA VIGENCIA del Acuerdo Ejecutivo No. 0350 de fecha 12 de agosto del año 2019, mismo que fue publicado el 27 de agosto del año 2019, en La Gaceta, Diario Oficial de la República contentivo del REGLAMENTO PARA LA SIMPLIFICACIÓN DE LA APLICACIÓN DE LA LEY DE TRANSPORTE TERRESTRE DE HONDURAS Y REGULARIZACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE PÚBLICO Y ESPECIAL, la prórroga

del Acuerdo Ejecutivo tendrá una vigencia por el Término de un (01) año.

SEGUNDO: VIGENCIA. El presente Acuerdo Ejecutivo entrará en vigencia a partir de su publicación en “La Gaceta” Diario Oficial de la República.

Dado en Casa Presidencial, en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los veintinueve (29) días del mes de octubre del año dos mil veinte (2020),

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE

CARLOS ALBERTO MADERO ERAZO

SECRETARIO DE COORDINACIÓN GENERAL DE
GOBIERNO

Por delegación del Presidente de la República,
Acuerdo Ejecutivo No. 043-2020 del 01 de octubre de
2020 publicado en el Diario Oficial “La Gaceta” el 06 de
octubre del 2020

ROBERTO ANTONIO PINEDA RODRIGUEZ

SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS
DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS
(INSEP)

La EMPRESA NACIONAL DE ARTES GRÁFICAS

le ofrece los siguientes servicios:

LIBROS

FOLLETOS

TRIFOLIOS

FORMAS CONTINUAS

AFICHES

FACTURAS

TARJETAS DE PRESENTACIÓN

CARÁTULAS DE ESCRITURAS

CALENDARIOS

EMPASTES DE LIBROS

REVISTAS.